



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 094-2018-ANA-AAA-HCH-ALA-HUARAZ

Huaraz, 12 de Junio - 2018

VISTO: Que, el **Recibo N° 2017006013**, por uso de agua superficial con Fines **no Agrarios 2016**, del Usuario **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO DE PAUSHAPAMPA – RECUAYHUANCA** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2015; y, conforme, Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones.

Tercero: Por Resolución Administrativa N° 0628-2010-ANA-ALA-HUARAZ, se otorgó al Comité de Administración de Agua Potable del Caserío de Paushapampa – Recuayhuanca, derecho de uso de agua Superficial con fines no agrarios con un volumen anual de hasta 2,207.50 m³;

Durante el año 2016 el Comité de Administración de Agua Potable del Caserío de Paushapampa – Recuayhuanca, ha realizado el uso de un volumen de 2,207.50 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 65.00** acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 06 de Diciembre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al Comité de Administración de Agua Potable del Caserío de Paushapampa – Recuayhuanca, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017006013 por el importe ascendente a **S/. 65.00 (Sesenta y cinco con 00/100 Soles)**, correspondiente al uso de agua superficial con Fines **no Agrarios** año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN DE AGUA - HUARAZ

ING. JORGE LUIS NINANTAY LOVATON
REG. CIP N° 63173
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CUT: 102932-2018